



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3460-2022-R-UNICA

Ica, 2 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe N° 186-OAJ-UNICA-2022 de fecha 8 de marzo de 2022, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Expediente Judicial N° 00938-2020-0-1401-JR-LA-03 a favor del señor **PIO JUSTINIANO HUAMANI MORAN**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el señor **PIO JUSTINIANO HUAMANI MORAN** interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" a fin de que mediante sentencia se declare nulidad de:

- Resolución N° 214-PCTG-UNICA-2001 mediante la cual la demandada otorgó subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio, ascendente a la suma de S/147.76 soles, equivalente a dos (2) remuneraciones totales.
- Transcripción N° 040-SG-UNICA-2020 de fecha 26 de febrero de 2020, que declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesta contra la Resolución N° 214-PCTG-UNICA-2001.

Determinar si como consecuencia de ello procede ordenar a la demandada emita nueva resolución, disponiendo el pago de dos (2) remuneraciones integras por subsidio de fallecimiento y dos (2) remuneraciones por subsidio de luto conforme a Ley, con intereses legales.

Que, mediante Resolución N° 06 de fecha 11 de febrero de 2021 del Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, emite FALLO:

1. Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por don **PIO JUSTINIANO HUAMANI MORAN**, contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" debidamente representada por su Rector, sobre **PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**. En consecuencia,
2. **NULA** la Transcripción N° 040-SG-UNICA-2020 que resolvió otorgarle 02 remuneraciones totales permanentes por subsidio por el fallecimiento de su señor madre y por gastos de sepelio. Así como la Resolución N° 214-PCTG-UNICA-20001, mediante la cual la demandad otorgó subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio.
3. **ORDENO** que de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40 del TUO del DS N° 011-2019-JUS, concordante con el artículo 45 de la misma norma, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, dentro del término del **vigésimo (20) días** de efectuado el requerimiento respectivo, con expedir la Resolución Administrativa correspondiente otorgando a la demandante su derecho el pago de reintegro de dos (2) remuneraciones totales de subsidio por luto y sepelio por fallecimiento de su señor padre



R.R. N° 3460-2022-R-UNICA

2-8-2022, Pág. 2

don Martín Avelino Huamani Espinoza, acaecido el 27 de setiembre de 2000, en base a la Remuneración total íntegra, más el pago de intereses, (...).

Asimismo, mediante Resolución N° 12 de fecha 21 de julio de 2021, la Corte Superior de Justicia de Ica – Sala Laboral Permanente, CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 11 de febrero de 2021.

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 021-OAJ-UNICA-2022, señala a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y conforme a la Resolución Judicial, OPINA:

- A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar las liquidaciones que corresponda al actor, según sentencia judicial, debiendo efectuar la liquidación con el reintegro pertinente debiéndose descontar lo pagado.
- B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento.

Que, con Informe N° 048-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2022 de fecha 17 de febrero de 2022, de Remuneraciones y Pensiones, remite el cálculo de la liquidación dispuesta mediante Resolución N° 13 emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, en la cual confirma la sentencia que declara fundada la demanda interpuesta por Pio Robustiano Huamani Moran en su calidad de ex servidor administrativo nombrado; señala la siguiente liquidación:

Remuneración Total	Setiembre 2000 (fecha que se generó el derecho)	S/.797.93
Subsidio por fallecimiento (02 remuneraciones totales)		S/.1,595.86
Subsidio por gastos de sepelio (02 remuneraciones totales)		S/.1,595.86
Total		S/. 3,191.72
- Se pago con Resolución N° 214-PCTG-UNICA-2000		S/.147.76
- Monto a pagar incluida la deducción del monto pagado		S/.3,043.96

Cálculo de la liquidación

Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio	S/. 3,043.96
Intereses	S/. 1,851.61
	S/. 4,895.57

Que, mediante Informe N° 186-OAJ-UNICA-2022 de fecha 8 de marzo de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del INFORME N° 048-ORYP/URRHH/OGA-UNICA-2022, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 06 y 12 del Expediente Judicial N° 00938-2020-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante Pio Robustiano Huamani Moran.
 - B) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.
- (...)

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto por Resolución N° 06 y 12 del Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, del Expediente Judicial N° 00938-2020-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa a favor del señor **PIO ROBUSTIANO HUAMANI MORAN**.

Artículo 2°: **DISPONER** se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, por concepto de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO** e intereses legales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, el monto de S/4,895.57 (cuatro mil ochocientos noventa y cinco 57/100 soles), a favor de Pío Robustiano Huamani Moran.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL

